



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00137-00
DEMANDANTE:	MARÍA ELENA RIOS MADRID
DEMANDADOS:	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA, ordena entrega de título
Consecutivo	Número 03 del 2021

Hecho el estudio de la presente demanda ejecutiva laboral a continuación de ordinario, instaurada por la apoderada judicial de la señora **MARÍA ELENA RIOS MADRID** en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, se observa que **no es procedente** el proceso ejecutivo conexo a continuación de ordinario, por las siguientes consideraciones:

La apoderado solicita se libre mandamiento de pago por valor de **\$ 1.500.000**, valor concerniente a las costas fijadas en el proceso ordinario de primera instancia, por el presunto incumplimiento en el pago de las mismas; **Empero**, y previo a librar la orden de pago, se procedió por esta dependencia judicial, a indagar en el sistema de consignaciones de títulos judiciales, encontrando que la entidad demandada ya consignó las costas solicitadas, mediante título Judicial numero **413230003660438** por valor total de **\$1.500.000; Título que se encuentra a disposición para su entrega.**

Ahora bien, se aclara que no es posible librar orden de pago en contra de COLPENSIONES en los términos incoados en la pretensión tercera (3º), ya que la parte accionante no acreditó la radicación de la reclamación administrativa y/o cuenta de cobro, misma que permita a la entidad pública proceder con el cumplimiento de la obligación en los términos definidos por el Tribunal Superior de Medellín (30 días); Así mismo, por cuanto en la redacción de los hechos se hace alusión a otro juzgado y otra sentencia judicial que no fue lo proferida por este despacho.

En consecuencia, EI JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. **RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva a continuación de ordinario laboral, instaurada por la apoderada judicial de la señora **MARÍA ELENA RIOS MADRID** identificada con c.c. **43.428.201**, en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Se ordena la entrega del título consignado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, numero **413230003660438** por valor total de **\$1.500.000**, a la abogada **ALEJANDRA ÁLVAREZ MORENO** identificada con C.C. **1.094.950.735**, quien cuenta con poder para recibir.
3. Se **Deniega** librar orden de pago en contra de **LA ADMINITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
4. Se ordena el archivo, de las diligencias, previas las respectivas desanotaciones del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b9ff160c726050a0d689e2257c81a079bb8c5947a84fa27575974cab40f0ca2

Documento generado en 23/03/2021 06:43:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>